



**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 036-2023-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de Abogado y Notario, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de años de edad,

de nacionalidad salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad número: actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria número:

que en lo sucesivo me denominaré "**EL**

**CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el Contrato de suministro No.36-2023-INDES el cual se denominará: "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DEL INDES**" derivado del proceso de Libre Gestión con competencia No. 06-2023, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento; y en especial a las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de: "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DEL INDES**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO**: La Sociedad contratista dará sus servicios consistentes en el suministro de 1. Agua purificada en garrafón plástico retornable de cinco galones de agua tratada y desinfectada por filtro y luz ultravioleta, envase de color azul con sello de garantía, cantidad requerida diez mil cuatrocientos garrafones, con un precio unitario con IVA de un dólar con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.75); 2. Agua purificada en presentación de 350ml con su sello de garantía, en envase transparente, cantidad requerida seiscientos paquetes de 12 unidades C/U, con un precio unitario con IVA de dos dólares con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$2.88); 3.

Agua purificada en presentación de 500ml con su sello de garantía, en envase transparente, cantidad requerida doscientos cincuenta, paquetes de 12 unidades C/U, con un precio unitario con IVA de tres dólares de los Estados Unidos de América ( USD \$3.00); 4. Agua purificada, cada uno con veinticinco bolsas selladas y transparentes, cantidad requerida diez mil novecientos treinta y cinco fardos de 25 unidades de bolsas, con un precio unitario con IVA de un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. III) **PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato será por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$37,080.50)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mensual por consumo y de acuerdo a las órdenes de pedido emitidas en el mes por cada uno de los administradores del contrato. El contratista deberá emitir 3 facturas de consumidor final de acuerdo al consumo mensual y las órdenes de pedido realizadas por cada administrador de contrato. Las facturas deberán ser mensuales y entregadas a más tardar en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes, detallando las órdenes de pedido emitidas y clasificadas por cada uno de los administradores de contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 30 días para micro y pequeña empresa y para las medidas y gran empresa crédito por 60 días, iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de los servicios del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El contratista dará sus servicios que consisten en el suministro de agua purificada para las Oficinas Administrativas y Escenarios Deportivos de San Salvador y Departamentales de INDES. Los envíos de agua envasada en todas las direcciones de las oficinas e instalaciones deportivas a nivel nacional de acuerdo al detalle siguiente: **1. A)** Palacio de los Deportes- Oficinas centrales, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, contiguo al parque Infantil, Cantidad de OASIS 33; **B)** Plaza Matteo, 5° Calle Poniente y 9° Avenida Sur #406, Plaza Matteo, San Salvador, Cantidad de OASIS 4; **C)** Hotel Capital, Autopista Sur, Boulevard La Sultana, Pasaje Monelca #5, San Salvador. 5° y 6° nivel, Cantidad de OASIS 8; **2. Instalaciones deportivas de San Salvador:** **A)** Villa Centroamericana y CDI, Mejicanos, Residencial y Boulevard San Pedro; **B)** Complejo El Polvorín; Colonia Minerva, Calle los Abetos, contiguo al Parque Saburo Hirao, Barrio San Jacinto; **C)** Estadio Mágico González, Colonia Flor Blanca, entre 45 y 49 Avenida Sur, San Salvador; **D)** Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, 6° 10° Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, Contiguo al Tin Marin, San Salvador; **E)** Hotel INDES y Polideportivo de Merliot, Final Calle Jardines de la Sabana, Santa Tecla, La Libertad; **F)** Sede Arce, Prolongación Calle Arce entre 43 y 45 Avenida Norte #2429. Cantidad de OASIS 21 **G)** Mini Estadio Zacamil, Colonia Zacamil entre los edificios 390-392, Calle El Comercio, Mejicanos, San Salvador, cincuenta metros al norte del Hospital Nacional Zacamil, Cantidad de OASIS 2. **3. Unidad de Oficinas Departamentales;** Palacio de Los Deportes Alameda Juan Pablo II y diagonal universitaria, contiguo al parque infantil, Cantidad de OASIS 2; **4. A)** Departamental Ahuachapán; 1a Avenida Sur Casa # 2

- 14. Ahuachapán, Cantidad de OASIS 2; B) Cancha Cara Sucia, Barrio El Calvario, frente a Parque de Cara Sucia, Cantidad de OASIS 1; 5. A) Departamental Sonsonate, Avenida Morazán, casa N° 9-14, entre 15-17 calle oriente, frente al Estadio Ana Mercedes Campos, Cantidad de OASIS 2; B) Cancha de fútbol Tacuxcalco, Nahulingo, Barrio El Santiago, 4° Calle Poniente, frente a iglesia católica Nahulingo, Sonsonate, Cantidad de OASIS 1; 6. A) Departamental Santa Ana, Final Calle Don Bosco Poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo Finca Modelo, Santa Ana, Cantidad de OASIS 3; B) Gimnasio David Vega Mojica, 25 avenida norte, entre 2da norte y Libertad oriente, Santa Ana, Cantidad de OASIS 2; C) Cancha de Baloncesto 20-30, Cancha de 7ª. Avenida sur Baloncesto 20- y calle Gral. 30 Ramón Flores Oriente en municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, Cantidad de OASIS 1; 7. Administración Estadio Deportivo las Delicias y Departamental La Libertad, 4ta A Calle Poniente y Calle El Ciprés, Estadio Las Delicias en Colonia Las Delicias, Santa Tecla, Cantidad de OASIS 2; 8. A) Departamental Chalatenango, Final 6ª avenida sur, Barrio San Antonio frente a Colonia Los Pinares. Chalatenango, Cantidad de OASIS 2; B) Sub sede Departamental, La Palma, Alcaldía Municipal de La Palma. Barrio el Centro, frente al parque central, La Palma, Chalatenango, Cantidad de OASIS 1; 9. A) Departamental San Salvador, Estadio Nacional Jorge Mágico González "49" Avenida sur Nacional entre 6° y 10° Colonia Flor Blanca, Municipio y departamento de San Salvador, Cantidad de OASIS 3; B) Sub Sede Departamental, San Salvador, Complejo Deportivo El Polvorin-Final Calle Los Viveros, colonia Nicaragua, Barrio San Jacinto, San Salvador, Contiguo a Saburo Hirao, Cantidad de OASIS 1; 10. Departamental La Paz, 5a Avenida Norte # 1-B, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, Cantidad de OASIS 2; 11. A) Departamental Cuscatlán, Final 5ª calle Oriente, Edificio del Ministerio de Hacienda. Cojutepeque, Cantidad de OASIS 1; B) Polideportivo El Campito, Colonia Fátima 4ta. Zona. Cojutepeque, Cantidad de OASIS 1; 12. A) Departamental San Vicente, Final 5ª Calle Oriente. Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud. San Vicente, Cantidad de OASIS 3; B) Cancha Tacón, 4ta. Calle Poniente y 5ta. Avenida Sur, Cantidad de OASIS 1; C) Estadio Jiboa, Final Avenida Crescencio Miranda, frente a Cruz Roja Salvadoreña y Universidad de El Salvador, Cantidad de OASIS 1; 13. A) Departamental Cabañas, Centro de Gobierno de Cabañas, 5ª avenida Sur. No. 18. Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cantidad de OASIS 1; B) Centro Deportivo El Moidán, 2 calle Poniente Sensuntepeque, Cabañas, Cantidad de OASIS 1; 14. Departamental Usulután, Complejo INDES Usulután. 18ª Avenida norte y 8ª Calle Oriente, Frente a Col. Tropicana, Usulután, Cantidad de OASIS 1; 15. Departamental San Miguel, 8ª. Avenida Sur y 9ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno Departamental, San Miguel, Cantidad de OASIS 3; 16. A) Departamental Morazán, 4a calle poniente, Barrio La Soledad, casa número 15, San Francisco Gotera (INJUVE), Cantidad de OASIS 1; B) Estadio Correcaminos, San Francisco Gotera, Cantón La Hielera, desvió de Sociedad. Morazán. Estadio Correcaminos, Cantidad de OASIS 1; 17. A) Departamental La Unión, Barrio Concepción, final 11 av. Norte. Casa #2-4 La Unión, Cantidad de OASIS 1; B) Estadio de Béisbol Cyrilo Errington Díaz, Las Crucitas, Departamento de La Unión, Cantidad de OASIS 1. En total 110 OASIS. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

La administración del contrato será ejercida por Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Departamento de Servicios Generales; \_\_\_\_\_, y Señor \_\_\_\_\_, ambos Asistentes Administrativos, para los numerales 1, 2 y 3, estipulados en la Cláusula II) de este contrato; Licenciada Liz Pamela Cañete Brizuela, Técnico Deportivo, y Licenciada Cindy Carolina Elías Riva, Asistente Administrativo, para el numeral 4, detallado en la Cláusula II) de este contrato, los cuales podrán actuar de manera conjunta o por separado; el nombramiento que será notificado al contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes.

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, los Términos de Referencia de La Libre Gestión con Competencia No.06-2023 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO:** a) El contratista debe detallar las marcas por cada uno de los Ítems ofertados; b) Se solicita agua 100% purificada; c) Se solicita agua limpia, cristalina de sabor fresco, sin olor, sin mal sabor, ni sedimentos; d) Agua sanitariamente segura para el consumo humano; e) Todos los ÍTEMS deberán incluir la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor de 6 meses desde su fabricación; f) Todos los ÍTEMS deberán estar nuevos, no deberán presentar ningún defecto como fuga o daño en el empaque y totalmente sellados; g) Deberán venir clasificadas las cantidades a entregar conforme a la distribución presentada por cada administrador del contrato, según cada Orden de Pedido; h) El contratista para el agua en garrafón deberán de asignar sin costo alguno para el INDES 110 Oasis nuevos y en perfectas condiciones, y serán asignados en cada una de las oficinas administrativas ubicadas en el Palacio de los Deportes, oficinas de las instalaciones deportivas de San Salvador y oficinas departamentales en todo el país, así como darles el mantenimiento respectivo de forma bimensual incluyendo los oasis propiedad de Indes; i) En los casos de desperfectos de los equipos OASIS, los reportes deberán ser atendidos en 24 horas, para su reparación o reposición de oasis; j) Deberá garantizar las entregas del suministro de agua envasada en las oficinas e instalaciones deportivas de INDES, en todo el país dos veces por semana en los lugares y direcciones indicadas; k) En los casos de reportes por falta de entrega del suministro de agua envasada, deberán ser atendidos en 24 horas en el lugar donde no se llevó el suministro de agua; l) Las presentaciones de agua solicitadas, deben estar sellados, limpios y en buen estado; m) Garrafones con capacidad de 5 galones y los envases deberán estar limpios y en buen estado; n) La fecha de caducidad debe estar claramente especificada en cada presentación por Ítems; o) Presentar las Certificaciones de la calidad del agua de acuerdo a lo siguiente; 1) Copia de Certificación de análisis físico, químico y microbiológico, emitido por el Ministerio de Salud; 2) Copia de Certificación de Cumplimiento de las Normas Salvadoreñas obligatorias del agua envasada (N.S.O) para consumo humano, emitidos por el Ministerio de Salud; p) Para los ÍTEMS 1, 2 y 3 los depósitos de agua deberán ser de plástico, contar con sellos de garantía que certifique que el producto no haya sido alterado, q) ÍTEMS 4 las bolsas o fardos deben ser transparentes y entregadas selladas, y deberán contener 25 unidades de bolsas de agua; r) El contratista deberá contar con una amplia red de distribución a nivel nacional para efectos de entrega del producto en las direcciones indicadas en el numeral 6; s) Para los casos de nuevas oficinas e instalaciones de INDES a nivel nacional, El contratista deberá de suministrar dicho servicio a las nuevas áreas, sin incurrir en costo adicionales, previa coordinación con él o los administradores del contrato quienes notificaran por medio de nota, correo electrónico o por teléfono las nuevas direcciones donde se prestará el servicio; t) Las Ordenes de Pedido podrán ser semanal, quincenal y mensual de acuerdo a las necesidades de la institución y serán elaboradas por cada Administrador del Contrato; u) Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por el contratista; v) Cualquier entrega que no cumpla con lo solicitado, el proveedor debe comprometerse a realizar los cambios pertinentes en un máximo de un día

hábil, después de notificado por el Administrador del contrato de forma verbal, escrita o por correo electrónico; **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, podrá ser emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia de El Salvador, la cual asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$3,708.05) la que deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE - CERO CUARENTA Y SEIS – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con cláusula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar el proceso de Libre Gestión con competencia número 06-2023, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DEL INDES", a la Sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V. **f)** Resolución de

adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número 06-2023, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DEL INDES" a la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., por un monto total de treinta y siete mil ochenta Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir

fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. - **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

para el contratista: la siguiente dirección:

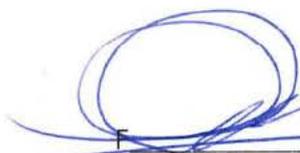
y a las siguientes direcciones electrónicas:

En fe de lo cual

firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece a INDES. En la ciudad de San Salvador, tres de enero de dos mil veintitrés.

F 

**Roberto Eduardo Calderón Barahona**  
Por la Institución Contratante

   
**Alejandro Antonio Villalta Magaña**  
**INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.**  
**El Contratista**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés. Ante mí,

**JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO**, Notario, del domicilio de

comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de

de edad, Abogado

y Notario, del domicilio de

a quien conozco e identifiqué por medio de su

Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación

Tributaria actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE - CERO CUARENTA Y SEIS – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con cláusula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar el proceso de Libre Gestión con competencia número 06-2023, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DE INDES", a la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. y **c)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número 06-2023, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DE INDES", a la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., por un monto total de treinta y siete mil ochenta Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de edad, de nacionalidad salvadoreña, persona que no conozco pero identifico portador de su Documento Único de Identidad número: actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria número: quien en el contrato que antecede se denominó: "El Contratista". Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente en cuanto a derecho se refiere por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de Escritura Pública de Otorgamiento Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Rodrigo José Benítez Nassar, a favor del compareciente, otorgado por la Licenciada Irene Sofia Castro Vega, actuando en su calidad de Ejecutora Especial, designada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., celebrada el día veinte de junio de dos mil veintidós, en la cual se acordó en punto número dos, realizar el otorgamiento de Poder General Administrativo con Cláusula Especial en



los términos relacionados en el mismo, designando para tal efecto en el acuerdo número cinco a la licenciada Irene Sofía Castro Vega como Ejecutora Especial; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número QUINCE, del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidós; por medio del cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder se encuentra debidamente legitimada la personería del Representante Legal así como la existencia legal de la sociedad y en la calidad en que comparecen; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato de suministro No.036-2023- INDES, denominado en: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DEL INDES”**, derivado del proceso de Libre Gestión con Competencia **No. 06-2023**, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su reglamento y en especial a las siguientes Clausulas: **“”I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DEL INDES”**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO**: La Sociedad contratista dará sus servicios consistentes en el suministro de 1. Agua purificada en garrafón plástico retornable de cinco galones de agua tratada y desinfectada por filtro y luz ultravioleta, envase de color azul con sello de garantía, cantidad requerida diez mil cuatrocientos garrafones, con un precio unitario con IVA de un dólar con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.75); 2. Agua purificada en presentación de 350ml con su sello de garantía, en envase transparente, cantidad requerida seiscientos paquetes de 12 unidades C/U, con un precio unitario con IVA de dos dólares con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$2.88); 3. Agua purificada en presentación de 500ml con su sello de garantía, en envase transparente, cantidad requerida doscientos cincuenta, paquetes de 12 unidades C/U, con un precio unitario con IVA de tres dólares de los Estados Unidos de América ( USD \$3.00); 4. Agua purificada, cada uno con veinticinco bolsas selladas y transparentes, cantidad requerida diez mil novecientos treinta y cinco fardos de 25 unidades de bolsas, con un precio unitario con IVA de un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO**: El precio total por el servicio objeto del presente contrato será por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$37,080.50)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO**: El pago se realizará mensual por consumo y de acuerdo a las órdenes de pedido emitidas en el mes por cada uno de los administradores del contrato. El contratista deberá emitir 3 facturas de consumidor final de acuerdo al consumo mensual y las órdenes de pedido realizadas por cada administrador de contrato. Las facturas deberán ser mensuales y entregadas a más tardar en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes, detallando las órdenes de pedido emitidas y clasificadas por cada uno de los administradores de contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 30 días para micro y pequeña empresa y para las medidas y gran empresa crédito por 60 días, iniciando para

ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de los servicios del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El contratista dará sus servicios que consisten en el suministro de agua purificada para las Oficinas Administrativas y Escenarios Deportivos de San Salvador y Departamentales de INDES. Los envíos de agua envasada en todas las direcciones de las oficinas e instalaciones deportivas a nivel nacional de acuerdo al detalle siguiente: 1. A) Palacio de los Deportes- Oficinas centrales, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, contiguo al parque Infantil, Cantidad de OASIS 33; B) Plaza Matteo, 5° Calle Poniente y 9° Avenida Sur #406, Plaza Matteo, San Salvador, Cantidad de OASIS 4; C) Hotel Capital, Autopista Sur, Boulevard La Sultana, Pasaje Monelca #5, San Salvador. 5° y 6° nivel, Cantidad de OASIS 8; 2. Instalaciones deportivas de San Salvador: A) Villa Centroamericana y CDI, Mejicanos, Residencial y Boulevard San Pedro; B) Complejo El Polvorín; Colonia Minerva, Calle los Abetos, contiguo al Parque Saburo Hirao, Barrio San Jacinto; C) Estadio Mágico González, Colonia Flor Blanca, entre 45 y 49 Avenida Sur, San Salvador; D) Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, 6° 10° Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, Contiguo al Tin Marin, San Salvador; E) Hotel INDES y Polideportivo de Merliot, Final Calle Jardines de la Sabana, Santa Tecla, La Libertad; F) Sede Arce, Prolongación Calle Arce entre 43 y 45 Avenida Norte #2429. Cantidad de OASIS 21 G) Mini Estadio Zacamil, Colonia Zacamil entre los edificios 390-392, Calle El Comercio, Mejicanos, San Salvador, cincuenta metros al norte del Hospital Nacional Zacamil, Cantidad de OASIS 2. 3. Unidad de Oficinas Departamentales; Palacio de Los Deportes Alameda Juan Pablo II y diagonal universitaria, contiguo al parque infantil, Cantidad de OASIS 2; 4. A) Departamental Ahuachapán; 1a Avenida Sur Casa # 2 - 14. Ahuachapán, Cantidad de OASIS 2; B) Cancha Cara Sucia, Barrio El Calvario, frente a Parque de Cara Sucia, Cantidad de OASIS 1; 5. A) Departamental Sonsonate, Avenida Morazán, casa N° 9-14, entre 15-17 calle oriente, frente al Estadio Ana Mercedes Campos, Cantidad de OASIS 2; B) Cancha de fútbol Tacuxcalco, Nahulingo, Barrio El Santiago, 4° Calle Poniente, frente a iglesia católica Nahulingo, Sonsonate, Cantidad de OASIS 1; 6. A) Departamental Santa Ana, Final Calle Don Bosco Poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo Finca Modelo, Santa Ana, Cantidad de OASIS 3; B) Gimnasio David Vega Mojica, 25 avenida norte, entre 2da norte y Libertad oriente, Santa Ana, Cantidad de OASIS 2; C) Cancha de Baloncesto 20-30, Cancha de 7ª. Avenida sur Baloncesto 20- y calle Gral. 30 Ramón Flores Oriente en municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, Cantidad de OASIS 1; 7. Administración Estadio Deportivo las Delicias y Departamental La Libertad, 4ta A Calle Poniente y Calle El Ciprés, Estadio Las Delicias en Colonia Las Delicias, Santa Tecla, Cantidad de OASIS 2; 8. A) Departamental Chalatenango, Final 6ª avenida sur, Barrio San Antonio frente a Colonia Los Pinares. Chalatenango, Cantidad de OASIS 2; B) Sub sede Departamental, La Palma, Alcaldía Municipal de La Palma. Barrio el Centro, frente al parque central, La Palma, Chalatenango, Cantidad de OASIS 1; 9. A) Departamental San Salvador, Estadio Nacional Jorge Mágico González "49" Avenida sur Nacional entre 6° y 10° Colonia Flor Blanca, Municipio y departamento de San Salvador,



Cantidad de OASIS 3; B) Sub Sede Departamental, San Salvador, Complejo Deportivo El Polvorin-Final Calle Los Viveros, colonia Nicaragua, Barrio San Jacinto, San Salvador, Contiguo a Saburo Hirao, Cantidad de OASIS 1; **10.** Departamental La Paz, 5a Avenida Norte # 1-B, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, Cantidad de OASIS 2; **11.** A) Departamental Cuscatlán, Final 5ª calle Oriente, Edificio del Ministerio de Hacienda. Cojutepeque, Cantidad de OASIS 1; B) Polideportivo El Campito, Colonia Fátima 4ta. Zona. Cojutepeque, Cantidad de OASIS 1; **12.** A) Departamental San Vicente, Final 5ª Calle Oriente. Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud. San Vicente, Cantidad de OASIS 3; B) Cancha Tacón, 4ta. Calle Poniente y 5ta. Avenida Sur, Cantidad de OASIS 1; C) Estadio Jiboa, Final Avenida Crescencio Miranda, frente a Cruz Roja Salvadoreña y Universidad de El Salvador, Cantidad de OASIS 1; **13.** A) Departamental Cabañas, Centro de Gobierno de Cabañas, 5ª avenida Sur. No. 18. Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cantidad de OASIS 1; B) Centro Deportivo El Moidán, 2 calle Poniente Sensuntepeque, Cabañas, Cantidad de OASIS 1; **14.** Departamental Usulután, Complejo INDES Usulután. 18ª Avenida norte y 8ª Calle Oriente, Frente a Col. Tropicana, Usulután, Cantidad de OASIS 1; **15.** Departamental San Miguel, 8ª. Avenida Sur y 9ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno Departamental, San Miguel, Cantidad de OASIS 3; **16.** A) Departamental Morazán, 4a calle poniente, Barrio La Soledad, casa número 15, San Francisco Gotera (INJUVE), Cantidad de OASIS 1; B) Estadio Correcaminos, San Francisco Gotera, Cantón La Hielera, desvió de Sociedad. Morazán. Estadio Correcaminos, Cantidad de OASIS 1; **17.** A) Departamental La Unión, Barrio Concepción, final 11 av. Norte. Casa #2-4 La Unión, Cantidad de OASIS 1; B) Estadio de Béisbol Cyrilo Errington Díaz, Las Crucitas, Departamento de La Unión, Cantidad de OASIS 1. En total 110 OASIS. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Departamento de Servicios Generales; \_\_\_\_\_ y Señor \_\_\_\_\_, ambos Asistentes Administrativos, para los numerales 1, 2 y 3, estipulados en la Cláusula II) de este contrato; Licenciada Liz Pamela Cañete Brizuela, Técnico Deportivo, y Licenciada Cindy Carolina Elías Riva, Asistente Administrativo, para el numeral 4, detallado en la Cláusula II) de este contrato, los cuales podrán actuar de manera conjunta o por separado; el nombramiento que será notificado al contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.06-2023 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO:** a) El contratista debe detallar las marcas por cada uno de los ítems ofertados; b) Se solicita agua 100% purificada; c) Se solicita agua limpia, cristalina de sabor fresco, sin olor, sin mal sabor, ni sedimentos; d) Agua sanitariamente segura para el consumo humano; e) Todos los ITEMS deberán incluir la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor de 6 meses desde su fabricación; f) Todos los ITEMS deberán estar nuevos, no deberán presentar ningún defecto como fuga o daño en el empaque y totalmente sellados; g) Deberán venir clasificadas las cantidades a entregar conforme a la distribución

presentada por cada administrador del contrato, según cada Orden de Pedido; h) El contratista para el agua en garrafón deberán de asignar sin costo alguno para el INDES 110 Oasis nuevos y en perfectas condiciones, y serán asignados en cada una de las oficinas administrativas ubicadas en el Palacio de los Deportes, oficinas de las instalaciones deportivas de San Salvador y oficinas departamentales en todo el país, así como darles el mantenimiento respectivo de forma bimensual incluyendo los oasis propiedad de Indes; i) En los casos de desperfectos de los equipos OASIS, los reportes deberán ser atendidos en 24 horas, para su reparación o reposición de oasis; j) Deberá garantizar las entregas del suministro de agua envasada en las oficinas e instalaciones deportivas de INDES, en todo el país dos veces por semana en los lugares y direcciones indicadas; k) En los casos de reportes por falta de entrega del suministro de agua envasada, deberán ser atendidos en 24 horas en el lugar donde no se llevó el suministro de agua; l) Las presentaciones de agua solicitadas, deben estar sellados, limpios y en buen estado; m) Garrafones con capacidad de 5 galones y los envases deberán estar limpios y en buen estado; n) La fecha de caducidad debe estar claramente especificada en cada presentación por ítems; o) Presentar las Certificaciones de la calidad del agua de acuerdo a lo siguiente; 1) Copia de Certificación de análisis físico, químico y microbiológico, emitido por el Ministerio de Salud; 2) Copia de Certificación de Cumplimiento de las Normas Salvadoreñas obligatorias del agua envasada (N.S.O) para consumo humano, emitidos por el Ministerio de Salud; p) Para los ÍTEMS 1, 2 y 3 los depósitos de agua deberán ser de plástico, contar con sellos de garantía que certifique que el producto no haya sido alterado, q) ÍTEMS 4 las bolsas o fardos deben ser transparentes y entregadas selladas, y deberán contener 25 unidades de bolsas de agua; r) El contratista deberá contar con una amplia red de distribución a nivel nacional para efectos de entrega del producto en las direcciones indicadas en el numeral 6; s) Para los casos de nuevas oficinas e instalaciones de INDES a nivel nacional, El contratista deberá de suministrar dicho servicio a las nuevas áreas, sin incurrir en costo adicionales, previa coordinación con él o los administradores del contrato quienes notificaran por medio de nota, correo electrónico o por teléfono las nuevas direcciones donde se prestará el servicio; t) Las Ordenes de Pedido podrán ser semanal, quincenal y mensual de acuerdo a las necesidades de la institución y serán elaboradas por cada Administrador del Contrato; u) Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por el contratista; v) Cualquier entrega que no cumpla con lo solicitado, el proveedor debe comprometerse a realizar los cambios pertinentes en un máximo de un día hábil, después de notificado por el Administrador del contrato de forma verbal, escrita o por correo electrónico; **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, podrá ser emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia de El Salvador, la cual asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$3, 708.05) la que deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el



contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE - CERO CUARENTA Y SEIS – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con cláusula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar el proceso de Libre Gestión con competencia número 06-2023, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DEL INDES", a la Sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V. **f)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitres, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número 06-2023, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DEL INDES" a la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., por un monto total de treinta y siete mil ochenta Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las

cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma

escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

para el contratista: la siguiente dirección:

y a las siguientes direcciones electrónicas:

En fe de lo cual

firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece a INDES. Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

F

**Roberto Eduardo Calderón Barahona**  
Por la Institución Contratante

F

**Alejandro Antonio Villalta Magaña**  
INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.  
El Contratista

F

**Notario**



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención